

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 11
SERIE: 2022-2023**

PARA DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENANZAS NÚMERO 2, SERIE 1990-1991 Y LA 20, SERIE 2015-2016 Y DISPONER EL PAGO DE DERECHOS PARA LA SOLICITUD DE CORTE DE PAVIMENTO DE LAS CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES; PARA DISPONER SANCIONES POR VIOLACIONES A LA MISMA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Establece la Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código municipal”, en su Artículo 1.008(o), como parte de los poderes de los municipios lo siguiente:

“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

La Ley número 107, supra, en su Artículo 1.018(d), como parte de las facultades, deberes y funciones generales del alcalde, está lo siguiente:

“Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.”

La Ley número 107, supra, en su Artículo 1.039(m), como parte de las facultades y deberes generales de la Legislatura municipal, establece la siguiente:

“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El municipio de Naranjito tiene como política pública propiciar un ambiente sano y ordenado, en el cual se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes.

POR CUANTO: Las ordenanzas número 2, serie 1990-1991, aprobada el 10 de agosto de 1990 y la 20, Serie 2015-2016, aprobada el 23 de diciembre de 2015, establecieron el procedimiento a seguir en aquellos casos en los cuales ciudadanos interesados en realizar cortes en calles y caminos municipales con el fin de cubrir alguna necesidad de un servicio.

POR CUANTO: Es necesario dejar sin efecto las ordenanzas mencionadas y hacer una ajustada al nuevo ordenamiento jurídico y necesidades actuales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Dejar sin efecto y derogar las ordenanzas número 2, serie 1990-1991, aprobada el 10 de agosto de 1990 y la 20, Serie 2015-2016, aprobada el 23 de diciembre de 2015.

Sección 2da: Establecer que toda persona o entidad, sea pública o privada, que solicite y se le otorgue un permiso para un corte de calle o camino municipal, tendrá que realizar un pago de derechos ante el municipio de Naranjito de cien dólares (\$100.00)

Sección 3ra: La persona natural o jurídica interesada en presentar la solicitud, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Radicar solicitud en la Oficina de Planificación y ordenación territorial, acompañado de un recibo de la Oficina de finanzas del municipio de Naranjito, que evidencie el pago correspondiente.
- b. Una vez expedido el permiso por el municipio de Naranjito, la parte que obtuvo la autorización tendrá un término de treinta (30) días para efectuar el corte y la reparación del predio en que se trabajó.
- c. La parte que obtuvo el permiso notificará al municipio de Naranjito una vez haya concluido la reparación, para que un funcionario de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial realice una inspección ocular y de por cumplida la responsabilidad del solicitante.
- d. Si la parte solicitante no realiza la reparación del predio en el término indicado, se le impondrá una penalidad de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4TA de esta Ordenanza.

Sección 4ta: Cualquier violación al procedimiento aquí expuesto, será penalizado con una multa administrativa de quinientos dólares, además de cualquier pago por concepto de gastos incurridos por el municipio de Naranjito para reparar un predio intervenido por la parte solicitante.

Sección 5ta: Cualquier sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma, y quedará lo demás vigente.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del municipio de Naranjito.

Sección 7ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será remitida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, agencias estatales concernientes, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Finanzas municipal y dependencias municipales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 20 DE JUNIO DE 2023.



HON. MELVIN CRUZ CUADRADO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 21 DE JUNIO DE
2023.



ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO



Hon. Melvin Cruz Cuadrado
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 11; SERIE: 2022-2023**, aprobada por la Legislatura Municipal el 20 de junio de 2023 y por el Alcalde el 21 de junio de 2023.

CERTIFICO, además que la votación fue: con diez (10) votos a favor y dos (2) en contra.

Hon. Ángel J. Pacheco Santiago – a favor

Hon. José A. López Agosto – a favor

Hon. Lilly Bell Olivo Rivera - a favor

Hon. Kelvin Serrano Sáez – a favor

Hon. Román Rivera Alejandro – a favor

Hon. Lilliana Rivera Cintrón - a favor

Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor

Hon. Víctor Pérez Figueroa – excusado/ausente

Hon. Danny Figueroa Ibarry – excusado/ausente

Hon. Blanca I. Pérez Rosado – a favor

Hon. Francisco Santiago Pérez - a favor

Hon. William Correa Rivera – en contra

Hon. Ileana Torres Morales – en contra

Hon. Melvin Cruz Cuadrado - a favor

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2022-2023

PARA DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENANZAS NÚMERO 2, SERIE 1990-1991 Y LA 20, SERIE 2015-2016 Y DISPONER EL PAGO DE DERECHOS PARA LA SOLICITUD DE CORTE DE PAVIMENTO DE LAS CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES; PARA DISPONER SANCIONES POR VIOLACIONES A LA MISMA, Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 22 de junio de 2023.


Johanni L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal